

ORDENANZA N°

00036

Padre Las Casas, 30 OCT. 2014

VISTOS:

1. La Ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
2. Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
3. Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
5. La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
7. El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde de la comuna de Padre Las Casas a don Juan Eduardo Delgado Castro.
8. El Decreto Alcaldicio N° 3056 de fecha 29 de agosto de 2013, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia del Alcalde titular.
9. El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal titular de la comuna de Padre Las Casas, a doña Laura González Contreras.
10. El Decreto Alcaldicio N° 0725 de fecha 01 de marzo de 2013, que establece el orden de subrogancia de Secretaría Municipal.
11. La Ordenanza de Derechos Municipales N° 034 de fecha 29 de agosto de 2013.
12. Lo dispuesto en el Decreto Supremo 2.385, de 1996 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial, el 20 de noviembre de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979 sobre Rentas Municipales.
13. El ordinario N° 247, de fecha 27 de octubre de 2014, por el cual la Secretaría Municipal, comunica al Asesor Jurídico, la aprobación del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 33, de fecha 27 de octubre de 2014, de la modificación de la ordenanza de Derecho municipales N° 34, de fecha 29 de agosto de 2013, según detalle que se adjunta.
14. Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12, 65 letra k) y 79 letra b), y demás normas pertinentes de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
15. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de actualizar y modificar la Ordenanza de Derechos Municipales N° 034 de fecha 29 de agosto de 2013, en relación a la normativa legal vigente, y la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de República.
2. Que en Sesión Extraordinaria N° 33, de fecha 27 de octubre de 2014, el Concejo Municipal aprobó la modificación de la ordenanza de Derecho municipales N° 34, de fecha 29 de agosto de 2013.



DECRETO:

1. **MODIFICASE, DEROGASE, INCORPORASE Y REEMPLAZASE**, los numerales de los artículos de los títulos correspondientes que se indican, de la Ordenanza de Derechos Municipales Nº 034 de fecha 29 de agosto de 2013:

TITULO VI	
DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON PATENTES POR EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS	
ARTICULO Nº 8 Las patentes que se otorguen para el ejercicio transitorio de las actividades lucrativas que se indican, pagarán los siguientes derechos:	
TENOR ACTUAL	NUMERAL MODIFICADO
1) Puesto de expendio de frutas y verduras de temporada, carbón, leña y otros, pagarán por mes o fracción de mes..... 0,30 UTM	1) Puesto de expendio de frutas y verduras de temporada, carbón, leña y otros, pagarán por mes o fracción de mes..... 0,20 UTM
2) Venta de frutas y verduras de temporada en vehículo, sin propaganda por altoparlante por mes o fracción Pagarán..... 0,35 UTM	2) Venta de frutas y verduras de temporada en vehículo, sin propaganda por altoparlante por mes o fracción Pagarán..... 0,25 UTM
El referido derecho no autoriza la venta de frutas y verduras en el perímetro interior de las calles Cacique Coñoepan, calle Aillacara, Pasaje Maimaitú y calle Lincopichón, dicha restricción será fiscalizada por inspectores municipales. El horario autorizado para dicho funcionamiento es de 8:00 a 22:00 hrs.	El referido derecho no autoriza la venta de frutas y verduras en el perímetro interior de las calles Cacique Coñoepan, calle Aillacara, Pasaje Maimaitú y calle Lincopichón, dicha restricción será fiscalizada por inspectores municipales. El horario autorizado para dicho funcionamiento es de 8:00 a 22:00 hrs.
5) Feria de juguetes, artesanales, de libros, de vestuario, u otros similares, diario 0,04 UTM	5) Feria de juguetes, artesanales, de libros, de vestuario, u otros similares, semanal o fracción..... 0,20 UTM
10) Circos y parques de entretenimiento, por día..... 0,15 UTM	10) Circos y parques de entretenimiento, diario..... 0,10 UTM
11) Las actividades esporádicas que se realizan en las épocas de cada año que se indican, pagarán los siguientes valores, por contribuyente	11) Las actividades esporádicas que se realizan en las épocas de cada año que se indican, pagarán los siguientes valores, por contribuyente
n) NO EXISTE	n) Venta de mote con huesillo, maní y similares en carro, durante actividades del 1º de noviembre diario..... 0,05 UTM
TITULO VII	
DERECHOS MUNICIPALES POR COMERCIO AMBULANTE	
ARTICULO Nº 9 El permiso para el comercio ambulante pagará los siguientes valores:	
TENOR ACTUAL	NUMERAL MODIFICADO
2) Comercio ambulante domiciliario mensual o fracción de mes..... 0,03 UTM	2) Comercio ambulante domiciliario mensual o fracción de mes..... 0,05 UTM
TITULO VIII	



DERECHOS COBRADOS POR LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y ORNATO	
ARTICULO Nº 10: Los servicios que se indican más adelante pagarán los siguientes derechos.	
TENOR ACTUAL	NUMERAL MODIFICADO
6) Fijense los siguientes valores anuales de cobro por el servicio de aseo domiciliario de carácter ordinario que se efectúa en la comuna de Padre las Casas, tanto el de viviendas como locales comerciales. Establécese por los años 2012, 2013 y 2014 los siguientes valores: a) Valores anuales: a.1) Servicio con 3 frecuencias semanales \$20.279. Reajustables anualmente según IPC.	6) Fijense los siguientes valores anuales de cobro por el servicio de aseo domiciliario de carácter ordinario que se efectúa en la comuna de Padre las Casas, tanto, el de viviendas como locales comerciales. Establécese por los años 2015, 2016 y 2017 los siguientes valores: a) Valores anuales: a.1) Servicio con 03 frecuencias semanales 0,70 UTM

TITULO IX	
DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A LA PROPAGANDA	
ARTICULO Nº 11: Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, estará afecta al pago de los derechos contemplados en la Ley de Rentas Municipales y en la presente ordenanza, los valores serán los siguientes:	
TENOR ACTUAL	NUMERAL MODIFICADO
7) Hombre – publicidad, semanal...0,02 UTM	7) Hombre – publicidad, diario.....0,05 UTM
11) Distribución en la vía pública de propaganda comercial impresa, diario 0,50 UTM	11) Distribución en la vía pública de propaganda comercial impresa, diario 0,25 UTM

TITULO XI	
DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTES, TRANSITO Y VEHICULOS	
ARTICULO Nº 19: Los permisos, servicios y documentos que se señalan a continuación pagarán los siguientes valores.	
TENOR ACTUAL	ARTÍCULO MODIFICADO
A) Derechos por otorgar licencias de conducir según Ley 18.290.	A) Derechos por otorgar licencias de conducir según Ley 18.290.
9) Duplicado de sello verde y rojo, por inutilización de este..... 0,05 UTM	9) Eliminar
B) Otros permisos y servicios	B) Otros permisos y servicios
2) Permiso de circulación provisional por cada año calendario..... 10,0 UTM	2) Permiso de circulación provisorio por cada año calendario Ley 3.063 Art. 22..... 10,0 UTM
9) Certificado de avalúo fiscal, de deudas de dominio 0,10 UTM	9) Eliminar
10) Permiso provisorio de circulación 0,05 UTM	10) Permiso provisorio de circulación, diario 0,05 UTM
12) Duplicado de certificado de empadronamiento 0,05 UTM	12) Eliminar
13) Certificado de modificación en el registro 0,10 UTM	13) Eliminar



16) Vehículo fuera de circulación...0,10 UTM	16) Eliminar
17) Duplicado sello verde, vehículos catalíticos 0, 05 UTM	17) Duplicado sello verde, rojo y amarillo 0, 05 UTM
20) Anotaciones, prendas, alzamientos, dominio (carros y remolques) 0,20 UTM	20) Eliminar
21) Eliminación de vehículos por baja (RNVM) 0,05 UTM	21) Eliminar
22) Duplicado certificado de homologación (revisión técnica) 0,05 UTM	22) Fotocopia certificado de homologación, revisión técnica y seguro obligatorio...0,05 UTM


TITULO XII	
DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES Y PERMISOS DE CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO	
ARTICULO Nº 21: El permiso para instalar, construir y ocupar bienes nacionales de uso público, en los casos debidamente calificados por el Alcalde, a título precario, pagarán los siguientes derechos municipales, sin perjuicio de la contribución que por patentes municipales o permisos correspondiere.	
TENOR ACTUAL	NUMERAL MODIFICADO
6) Instalación de mesas, y otros para atención de público, anexos a establecimientos comerciales, por mes o fracción, por m ² o fracción ocupado, autorizado por la Municipalidad0,02 UTM	6) Instalación de mesas, y otros para atención de público, anexos a establecimientos comerciales, por mes o fracción, por m ² o fracción ocupado, autorizado por la Municipalidad 0,05 UTM

TITULO XIII	
DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES	
ARTICULO Nº 22: Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que a continuación se señalan, pagarán los derechos municipales que se indican, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el Decreto Supremo 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial del 13.04.76 y sus modificaciones.	
TENOR ACTUAL	NUMERAL MODIFICADO
33) NO EXISTE	33) Permiso para instalación de soporte de antena de telefonía móvil, pagará 5% del presupuesto del costo de la antena, tanto en sectores urbanos como rurales

2. **CONSIDÉRASE** el presente Decreto Alcaldicio, como parte integrante de la Ordenanza de Derechos Municipales Nº 034 de fecha 29 de agosto de 2013.
3. **MANTÉNGASE** vigente la Ordenanza de Derechos Municipales Nº 034 de fecha 29 de agosto de 2013, en todo lo no modificado por el presente decreto alcaldicio.
4. **PROCÉDASE** a la elaboración del nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado de la ordenanza de Derechos Municipales Nº 034 de fecha 29 de agosto de 2013.



5. **PUBLÍQUESE** la presente Ordenanza a través de la página Web de la Municipalidad.


MANUEL NUÑEZ ESPINOZA
SECRETARÍA MUNICIPAL(S)


NICOLAS SOSA NARVAEZ
ALCALDIA ALCALDE (S)

KGI/cso


MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
ASESOR JURÍDICO

Distribución:

- Alcaldía
 - Administración y Finanzas
 - Dirección de Control
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Unidad de Rentas
 - Juzgado de Policía Local de Padre las Casas
 - www.padrelascasas.cl
- ID: 204824 ✓



Secretaría Municipal

Ord. N° 274 /

Ant.: No hay

Mat.: Comunica acuerdo Concejo Municipal

Padre Las Casas, octubre 27 de 2014

DE : SECRETARIA MUNICIPAL
A : SR. ASESOR JURÍDICO
DON RODRIGO POBLETE RAMOS

Junto con saludarle, a través del presente, informo a usted que en *Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 33 de fecha 27 de octubre del año en curso*, se aprobó la modificación de la Ordenanza de Derechos Municipales N° 34, de fecha 29 de agosto de 2013, de acuerdo a detalle adjunto.

Además se solicitó hacer llegar en la sesión ordinaria que se realizará el próximo martes 04 de noviembre de 2014, a cada concejal una copia del texto final visado por la Sra. Directora de Administración y Finanzas (S).

Lo que comunico, para su conocimiento y fines.

Le saluda atentamente,




LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

TITULO VI	
DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON PATENTES POR EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS	
ARTICULO N° 8 Las patentes que se otorguen para el ejercicio transitorio de las actividades lucrativas que se indican, pagarán los siguientes derechos:	
ACTUAL	MODIFICADA
1) Puesto de expendio de frutas y verduras de temporada, carbón, leña y otros, pagarán por mes o fracción de mes..... 0,30 UTM	1) Puesto de expendio de frutas y verduras de temporada, carbón, leña y otros, pagarán por mes o fracción de mes..... 0,20 UTM
2) Venta de frutas y verduras de temporada en vehículo, sin propaganda por altoparlante por mes o fracción Pagarán..... 0,35 UTM	2) Venta de frutas y verduras de temporada en vehículo, sin propaganda por altoparlante por mes o fracción Pagarán..... 0,25 UTM
El referido derecho no autoriza la venta de frutas y verduras en el perímetro interior de las calles Cacique Coñoepan, calle Aillacara, Pasaje Maimaitú y calle Lincopichón, dicha restricción será fiscalizada por inspectores municipales. El horario autorizado para dicho funcionamiento es de 8:00 a 22:00 hrs.	El referido derecho no autoriza la venta de frutas y verduras en el perímetro interior de las calles Cacique Coñoepan, calle Aillacara, Pasaje Maimaitú y calle Lincopichón, dicha restricción será fiscalizada por inspectores municipales. El horario autorizado para dicho funcionamiento es de 8:00 a 22:00 hrs.
5) Feria de juguetes, artesanales, de libros, de vestuario, u otros similares, diario 0,04 UTM	5) Feria de juguetes, artesanales, de libros, de vestuario, u otros similares, semanal o fracción..... 0,20 UTM
10) Circos y parques de entretenimiento, por día..... 0,15 UTM	10) Circos y parques de entretenimiento, diario..... 0,10 UTM
11) Las actividades esporádicas que se realizan en las épocas de cada año que se indican, pagarán los siguientes valores, por contribuyente	11) Las actividades esporádicas que se realizan en las épocas de cada año que se indican, pagarán los siguientes valores, por contribuyente
n) NO EXISTE	n) Venta de mote con huesillo, maní y similares en carro, semanal o fracción 0,05 UTM

TITULO VII	
DERECHOS MUNICIPALES POR COMERCIO AMBULANTE	
ARTICULO N° 9 El permiso para el comercio ambulante pagará los siguientes valores:	
2) Comercio ambulante domiciliario mensual o fracción de mes..... 0,03 UTM	2) Comercio ambulante domiciliario mensual o fracción de mes..... 0,05 UTM

TITULO VIII	
DERECHO COBRADOS POR LA DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y ORNATO	
ARTICULO N° 10: Los servicios que se indican más adelante pagarán los siguientes derechos.	
6) Fijense los siguientes valores anuales de cobro por el servicio de aseo domiciliario de carácter ordinario que se efectúa en la comuna de Padre las Casas, tanto el de viviendas como locales comerciales. Establécense por los años 2012, 2013 y 2014 los siguientes valores:	6) Fijense los siguientes valores anuales de cobro por el servicio de aseo domiciliario de carácter ordinario que se efectúa en la comuna de Padre las Casas, tanto, el de viviendas como locales comerciales. Establécense por los años 2015, 2016 y 2017 los siguientes valores:

TITULO IX	
DERECHO MUNICIPALES RELATIVOS A LA PROPAGANDA	
ARTICULO Nº 11: Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, estará afecta al pago de los derechos contemplados en la Ley de Rentas Municipales y en la presente ordenanza, los valores serán los siguientes:	
7) Hombre – publicidad, semanal...0,02 UTM	7) Hombre – publicidad, diario.....0,05 UTM
11) Distribución en la vía pública de propaganda comercial impresa, diario 0,50 UTM	11) Distribución en la vía pública de propaganda comercial impresa, diario 0,25 UTM

TITULO XI	
DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTES, TRANSITO Y VEHICULOS	
ARTICULO Nº 19: Los permisos, servicios y documentos que se señalan a continuación pagarán los siguientes valores.	
A) Derechos por otorgar licencias de conducir según Ley 18.290.	A) Derechos por otorgar licencias de conducir según Ley 18.290.
9) Duplicado de sello verde y rojo, por inutilización de este..... 0,05 UTM	9) Eliminar
B) Otros permisos y servicios	B) Otros permisos y servicios
2) Permiso de circulación provisional por cada año calendario..... 10,0 UTM	2) Permiso de circulación provisorio por cada año calendario Ley 3.063 Art. 22..... 10,0 UTM
9) Certificado de avalúo fiscal, de deudas de dominio 0,10 UTM	9) Eliminar
10) Permiso provisorio de circulación 0,05 UTM	10) Permiso provisorio de circulación, diario 0,05 UTM
12) Duplicado de certificado de empadronamiento 0,05 UTM	12) Eliminar
13) Certificado de modificación en el registro 0,10 UTM	13) Eliminar
16) Vehículo fuera de circulación...0,10 UTM	16) Eliminar
17) Duplicado sello verde, vehículos catalíticos 0,05 UTM	17) Duplicado sello verde, rojo y amarillo 0,05 UTM
20) Anotaciones, prendas, alzamientos, dominio (carros y remolques) 0,20 UTM	20) Eliminar
21) Eliminación de vehículos por baja (RNVM) 0,05 UTM	21) Eliminar
22) Duplicado certificado de homologación (revisión técnica) 0,05 UTM	22) Fotocopia certificado de homoiogación, revisión técnica y seguro obligatorio...0,05 UTM

TITULO XII	
DERECHO MUNICIPALES POR CONCESIONES Y PERMISOS DE CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO	
ARTICULO Nº 20: El permiso para instalar, construir y ocupar bienes nacionales de uso	

6) Instalación de mesas, y otros para atención de público, anexos a establecimientos comerciales, por mes o fracción, por m ² o fracción ocupado, autorizado por la Municipalidad0,02 UTM	6) Instalación de mesas, y otros para atención de público, anexos a establecimientos comerciales, por mes o fracción, por m ² o fracción ocupado, autorizado por la Municipalidad 0,05 UTM
TITULO XIII	
DERECHO MUNICIPALES RELACIONADOS CON LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES	
ARTICULO Nº 22: Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que a continuación se señalan, pagarán los derechos municipales que se indican, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el Decreto Supremo 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial del 13/1/76 y sus modificaciones.	
33) NO EXISTE	33) Permiso para instalación de soporte de antena de telefonía móvil, pagará 5% del presupuesto del costo de la antena, tanto en sectores urbanos como rurales.